



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL
EN DURANGO
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSO.- Modalidad
Transporte.

Número de Registro
Ambiental

RSN1000700055

No. de autorización
10-I-03-15

PERSONA AUTORIZADA

**RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE
C.V.**

No. de oficio
SG/130.2.1/002185/15

DOMICILIO

**Canelas No. 428, Parque Industrial Lagunero
35077.- Gómez Palacio, Dgo.**
Tel. 018711591254
Correo electrónico; direccion@reyser.mx

Victoria de Durango,
Dgo., a 16 de diciembre
del 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud que a nombre de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, se ingresó el 15 de diciembre del 2015 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, con el fin de obtener autorización para el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de transporte, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de transporte, la cual se registró en el Sistema Nacional de Trámites el día 15 de diciembre del año 2015 con el Número de Bitácora 10/IG-0410/12/15.

II.- Que con fundamento en los Artículos; 2º, fracción I, 17, 26, 32 BIS Fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracciones VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51, 52, 53, 80 fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, es competente para resolver la presente solicitud.

III.- Que de acuerdo con el análisis realizado a la solicitud referida, se encontró que se anexa copia de; pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente para este trámite; copia de póliza de seguro emitida por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., tarjeta de circulación de servicio público federal y del permiso No. 1021RSN30112015230302000 a nombre de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, donde se le autoriza por el Centro SCT Durango operar el transporte de carga especializada de Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos peligrosos por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para un vehículo tipo Chasis Portacontenedor que se describe en la tarjeta de circulación No. 1655041, misma que se anexa a la solicitud de autorización.

Derivado de lo anterior, el suscrito en mi carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el

RESUELVE:

Otorgar autorización a **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Transporte de; Residuos sólidos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos, Lodos del proceso de galvanizado, Sólidos del proceso de galvanizado (filtros y materiales diversos), Agua contaminada con refrigerante, Contenedores (metálicos y de plástico) vacíos que contuvieron productos químicos, Escombros contaminados con materiales y/o residuos peligrosos, Cromo y Níquel contaminados o fuera de especificación y Lámparas fluorescentes usadas, con capacidad de transporte de 15 (quince) toneladas por viaje, para el vehículo tipo Chasis Portacontenedor que se cita en la página número cinco del presente resolutivo.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y al representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando se entreguen dichos residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, el representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, anexa copia de póliza de seguro emitidas por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con número 7090000429 que ampara daños al ambiente y responsabilidad civil, con vigencia del 09/11/2015 al 09/11/2016.

III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la instancia encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

V. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

VI.- La unidad de carga destinada para el transporte de residuos peligrosos únicamente puede ser utilizada para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la tarjeta de circulación.

VII. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de que el representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, pretenda transferirla, deberá solicitarlo por escrito a esta Unidad Administrativa de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia, así como observar las características de compatibilidad para el transporte de residuos peligrosos, de conformidad con el Artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR.
4. En relación con el cumplimiento de la condicionante anterior, las unidades autorizadas para el manejo de residuos peligrosos, deberán contar con equipo y/o materiales para atender contingencias, tales como; triángulos reflejantes y conos color naranja de advertencia, equipo de protección personal adecuado, material de absorción para líquidos o lixiviados y extinguidores tipo ABC o los equipos y materiales que se requieran de acuerdo con los residuos peligrosos que manejarán en el vehículo autorizado.
5. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establecen las formas que se deben seguir para dar cumplimiento al procedimiento de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos.
6. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, deberá entregar anualmente a partir del año 2016, a través del portal electrónico de esta Secretaría, un informe a través de la Cedula de Operación Anual en el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, debiéndose reportar la información relativa al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, en el formato que la SEMARNAT determine.
7. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a empresas de servicio de manejo de residuos peligrosos que cuenten con la autorización de la SEMARNAT, de conformidad con el Artículo 50 de la LGPGIR.
8. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las autoridades competentes; por lo que el operador de la unidad autorizada, deberá llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transitaran, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
9. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener capacitado al personal responsable, sobre el manejo de residuos peligrosos, así como del uso del equipo relacionado con dichos residuos.
10. Cuando el representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o ampliaciones a lo aquí autorizado, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente autorización de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

11. Queda prohibido al representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, transportar en los vehículos autorizados para el manejo de residuos peligrosos; residuos biológico-infecciosos, residuos radioactivos, Bifenilos Policlorados, residuos sólidos urbanos o de manejo especial u otros diferentes a los aquí autorizados; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.
12. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, marcando copia de cualquier modificación a lo antes señalado a esta Unidad Administrativa para que se integre al expediente que se lleva de la presente autorización, señalándole que queda bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos autorizados para su manejo en dicha unidad.
13. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, previo a la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos, verificará que estos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
14. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe implementar una bitácora de Residuos Peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
15. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de Residuos Peligrosos.
16. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados a un Centro de Acopio autorizado, sitio de disposición final o para recibir algún tipo de tratamiento, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR.
17. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe observar las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que se pudiera presentar durante el transporte de los Residuos Peligrosos.
18. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo de manera eficiente el manejo de los Residuos Peligrosos en la unidad autorizada.
19. El representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, debe observar que los Residuos Peligrosos recolectados para ser transportados cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
20. En el caso de que el representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, para solicitar la renovación de la presente autorización, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.
21. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo a **RENOVABLES Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de **RENOVABLES Y SERVICIOS**

DEL NORTE, S.A. DE C.V., en Canelas No. 428 del Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, en Gómez Palacio, Dgo., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VEHICULO AUTORIZADO

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad (Ton.)
033/2015	C-3, CHASIS PORTACONTENEDOR	27AB4K	3WKMDZ9XX3F305023	2003	15.00

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **Ing. Luis Eduardo de Ávila Rueda.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.

L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.

Lic. José Miguel Campillo Carrete.- Presidente Municipal de Gómez Palacio.- Gómez Palacio, Dgo.
Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango.- Cd. Lerdo, Dgo.

Expediente.

REKVB'ADA'FJGM'JLGA